

# BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

**ADVERTENCIA IMPORTANTE**

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS: Avenida de José Antonio núm. 34  
TELÉFONOS 63884 y 25797 :: APARTADO 511  
HORAS: Mañana: de nueve a una. Tarde: de tres a siete.

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.  
Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.  
Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.  
Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, avenida de José Antonio, 34. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

**TARIFA DE INSERCIONES**

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	0,50
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción.....	1,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del Timbre correspondiente.  
Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente : 50 céntimos  
Número atrasado : 1 peseta

**¡Arriba España! ¡Viva Franco! ¡Viva España!**

**GOBIERNO DE LA NACION**

**Presidencia del Gobierno**

DECRETO de 12 de marzo de 1942 por el que se declara de interés nacional la industria de fabricación de gasógenos de las marcas que se indican.

A propuesta de la Junta creada por Decreto de fecha diecisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Dispongo :

Artículo único. Se consideran como de interés nacional, a los efectos de lo dispuesto en la Ley de veinticuatro de octubre de mil novecientos treinta y nueve, de protección a las nuevas industrias de interés nacional, y con derecho a las preferencias que establece el artículo tercero del Decreto de la Presidencia del Gobierno de fecha diecisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta, las siguientes marcas de gasógenos adaptables a los vehículos automóviles: «B. A.», presentado por don Baudilio Alvarez; «Azcoyen», presentado por don Tomás Viada, y «Acetil-Gas», presentado por don Jorge Marquet y don Eusebio Gutiérrez Manchón.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a doce de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del 19 de marzo.)

(G. C.—I.145)

**Ministerio de Agricultura**

ORDEN de 17 de marzo de 1942 por la que se fija el precio de la semilla de girasol entregada por los agricultores.

Ilmo. Sr.: La Orden de 13 de enero del corriente año, por la que se establecen normas para el incremento del cultivo del girasol, otorga, para estímulo de los cultivadores que deseen ensayar este cultivo, algunos beneficios, como considerarles productores de aceituna a los efectos del derecho

a reserva del aceite y la entrega de un mínimo de cien kilos de abono nitrogenado por hectárea sembrada, sobre la que se ponga trigo a continuación. Ninguno de estos estímulos sería suficiente si al mismo tiempo no se fijase a la semilla un precio superior al que en realidad debiera corresponderle por los gastos que su obtención origina, habida cuenta que se trata de fomentar el ensayo de este cultivo.

Por todo ello, con autorización de la Junta Superior de Precios, dispongo:

Artículo único. Se señala el precio de 1,75 pesetas para el kilo de semilla de girasol entregado por los agricultores.

Lo que comunico a V. I. a los efectos que procedan.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 17 de marzo de 1942.

PRIMO DE RIVERA

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del 20 de marzo.)

(G. C.—I.147)

**Ministerio de Hacienda**

ORDEN de 16 de marzo de 1942 por la que se dictan normas para la ejecución de la Ley de 20 de febrero anterior reduciendo el tipo de gravamen del impuesto sobre el consumo de electricidad para usos distintos de alumbrado.

Ilmo. Sr.: Para el mejor cumplimiento de lo ordenado por la Ley de 20 de febrero de 1942 (B. O. del 7 del corriente),

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto del citado texto legal, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º La energía eléctrica para usos distintos de alumbrado que se suministre a partir de 1.º de abril próximo, se gravará a razón de medio céntimo de peseta por kilovatio hora.

Hasta dicha fecha continuará en vigor el tipo de un céntimo por kilovatio hora establecido en la Ley de Reforma Tributaria de 16 de diciembre de 1940.

2.º En este sentido se considerará modificado el artículo 4.º de la Orden ministerial de 18 de febrero de 1941

(B. O. del 21), subsistiendo en lo restante los preceptos de la misma.

Madrid, 16 de marzo de 1942.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director general de la Contribución de Usos y Consumos.

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del 19 de marzo.)

(G. C.—I.146)

**Ministerio de Industria y Comercio**

RECTIFICACION a la Orden de 12 de febrero de 1942 sobre precios de venta del azufre.

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido un error de transcripción al publicarse en el Boletín Oficial del Estado la Orden de este Ministerio de 12 de febrero de 1942, se publica nuevamente, debidamente rectificada:

«Las dificultades surgidas en la explotación de las minas de azufre y la conveniencia de armonizar el precio de este producto, obtenido interinamente con el cobre en la metalurgia de este último, hace necesario revisar los precios establecidos por este Ministerio con fecha 7 de noviembre de 1939.

En consecuencia, vistos los informes de la Dirección General de Minas y Combustibles, del Sindicato Nacional de Industrias Químicas y del Metal, a propuesta de la Secretaría General Técnica de este Ministerio, he acordado disponer lo siguiente:

Artículo 1.º A partir de la publicación de la presente Orden, los precios de venta del azufre serán los siguientes:

	Ptas. tonelada
Azufre terrón bruto, color oscuro .....	400
» terrón amarillo, tipo Ríotinto .....	430
» terrón sublimado.....	660
» refinado molido .....	720
» Floristella (amarillo molido) .....	669
» sublimado Flor y Cañón .....	755

Estos precios se entienden a granel, sobre vagón o bordo origen, e incluidos gravámenes, de cualquier clase que sean.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1942.

CARCELLER SEGURA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Secretario general técnico de este Ministerio.

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del 14 de marzo.)

(G. C.—I.144)

**Gobierno Civil de la provincia de Madrid**

**CIRCULAR**

Desarrollada la sarna en el ganado lanar de don Rafael Pillado y en el de don Pablo de Blas, de Algete, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente dicha enfermedad.

Las reses atacadas de don Rafael Pillado se encuentran aisladas en el prado denominado «Cañamarejo», que limita, al Norte, camino de los Malatones; al Sur, con Fuente vieja; al Este, camino del Espinar y Majuelo de Piedra, y al Oeste, camino de Malatones.

La ganadería de don Pablo de Blas está aislada en el cuartel cuyos límites son: al Norte, arroyo Torrecilla; al Sur, carretera de Algete a Portillo; al Este, vereda de los Molinos, y al Oeste, carretera de Fuente baja de Fuente el Saz.

Se consideran zonas infectas los expresados términos y sospechosas una faja de terreno de 200 metros alrededor de las zonas infectas, debiendo observarse con el mayor rigor las medidas señaladas en el artículo 281 de la disposición de referencia.

Madrid, 25 de marzo de 1942.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.

(G. C.—I.241)

## Diputación Provincial de Madrid

### Sección de Fomento.—Negociado 1.º

La Comisión Gestora, en sesión de 28 de marzo de 1942, ha acordado sacar a segunda subasta, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que se encuentran de manifiesto en la Sección y Negociado arriba indicados, durante las horas de diez a doce, la ejecución de las obras del puente sobre el río Guadarrama y variante de la carretera de El Escorial a Villanueva del Pardillo.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 249.182,26 pesetas, importe a que asciende el presupuesto formulado.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, de conformidad con el Reglamento de 2 de julio de 1924, el día 28 de abril próximo, a las doce, en el Palacio de esta Corporación, y bajo la Presidencia del que lo es de la misma o del señor Vocal Gestor en quien delegue.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel timbrado del Estado, clase sexta, y acompañadas de la cédula personal del proponente y del resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja general de Depósitos o en la de esta Corporación la cantidad que represente el 2 por 100 del importe del presupuesto de contrata, o sea 4.983,64 pesetas en metálico o efectos públicos al precio de su cotización oficial, o Cédulas de Crédito Local.

Queda terminantemente prohibida la cesión de los servicios después de adjudicados.

El licitador que después de constituido el depósito provisional, no formule proposición, la formule nula o constituyera depósito incompleto, se entenderá que renuncia en favor de la Beneficencia Provincial a la cantidad que represente el 2 por 100 del depósito provisional constituido.

El licitador que resulte adjudicatario del servicio ampliará dicha garantía al 4 por 100 del presupuesto de contrata.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio y terminará el día anterior al de la subasta, durante las horas de diez a doce, y los depósitos que se constituyan en la Caja Provincial se efectuarán durante el mismo plazo, admitiéndose proposiciones en las Oficinas Centrales y en la Dirección de los Establecimientos de Beneficencia Provincial.

Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse de los correspondientes timbres provinciales.

Los licitadores podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastantado por alguno de los señores Letrados de la Beneficencia Provincial.

### Modelo de proposición

Don ..., que habita en ..., calle de ..., núm. ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta de ..., se compromete a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, en la cantidad de ... pesetas; igualmente se compromete a abonar a los obreros la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias, que no será inferior a los tipos que se abonen en la localidad donde las obras

se verifiquen, conforme a lo establecido por las entidades para ello competentes.

Madrid, 30 de marzo de 1942.—El Secretario, Filiberto López.

Aprobado por la Comisión Gestora de esta Diputación Provincial de Madrid, en sesión de 28 del actual, el proyecto y presupuesto para sacar a subasta las obras de reparación de los kilómetros 2 al final del camino vecinal de Fuentidueña a Estremera, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que durante el plazo de cinco días, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las oportunas reclamaciones, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Contratación de 2 de julio de 1924, advirtiendo que no será atendida ninguna que se presente pasado dicho plazo.

Madrid, 30 de marzo de 1942.—El Jefe de la Sección, Enrique M. Sierra.

Aprobado por la Comisión Gestora de esta Diputación Provincial de Madrid, en sesión de 28 del actual, el proyecto y presupuesto para sacar a subasta las obras de vaciado de semisótanos en los pabellones 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del Hospital de San Juan de Dios, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que durante el plazo de cinco días, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las oportunas reclamaciones, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Contratación de 2 de julio de 1924, advirtiendo que no será atendida ninguna que se presente pasado dicho plazo.

Madrid, 30 de marzo de 1942.—El Jefe de la Sección, Enrique M. Sierra.

## Ayuntamiento de Madrid

### Tenencia de Alcaldía del distrito del Congreso

Don Adolfo Gómez Sanz, Teniente Alcalde del distrito del Congreso,

Hago saber: Que teniendo solicitada prórroga de primera clase el mozo del reemplazo de 1939 número 339, Antonio Guillot Planas, como hijo de abandonada, se interesa conocer el presunto paradero del padre del mismo, don Fernando Guillot Martínez, que desapareció de su casa, calle de Palafox, número 25, principal, hace más de catorce años, sin que hasta en la actualidad se tengan noticias del mismo; rogando a las autoridades, tanto civiles como militares, manifiesten a esta Tenencia de Alcaldía, calle de Cervantes, 15, noticias del mismo.

Dado en Madrid, a 24 de marzo de 1942.—Adolfo Gómez Sanz.

(X.—1.956)

## Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

### Delegación Provincial de Madrid

Se pone en conocimiento del público en general, que en virtud de la Circular número 289 de la Comisaría General, por la que se dispone la libertad de circulación de jamones y paletillas procedentes de industrias chacineras y matanzas familiares, ha quedado anulada en su totalidad la

Circular número 21 de la Comisaría de Recursos de la 1.ª Zona.

Madrid, 26 de marzo de 1942.—El Gobernador Civil, Jefe Servicios Abastecimientos y Transportes, firmado: Carlos Ruiz.

(G. C.—1.223)

Se pone en conocimiento de los fabricantes de hojas de afeitar, que por resolución de la Secretaría Técnica del Ministerio de Industria y Comercio ha sido decretada la libertad de precios para este artículo, estableciéndose un tope máximo de 0,60 pesetas por unidad y quedando los fabricantes obligados a marcar los precios que señalen sobre la envoltura de las hojas en la forma prevista por la Orden del indicado Ministerio de fecha 15-5-39 («B. O.» núm. 144).

Madrid, 25 de marzo de 1942.—El Gobernador Civil, Jefe Servicios Abastecimientos y Transportes, firmado: Carlos Ruiz.

(G. C.—1.224)

Como ampliación a las notas publicadas por esta Delegación Provincial sobre la circulación de artículos, se hace saber que por haberlo dispuesto la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en lo sucesivo, necesitará la guía única de circulación la harina de boniatos.

Asimismo se hace saber que para los salazones, cueros, pezuñas y astas y neumáticos, no es necesaria la mencionada guía de circulación.

Madrid, 26 de marzo de 1942.—El Gobernador Civil, Jefe Servicios Abastecimientos y Transportes, firmado: Carlos Ruiz.

(G. C.—1.225)

## Inspección Provincial del Trabajo de Madrid

La Dirección General de Trabajo ha resuelto establecer para los establecimientos de peluquería de Madrid, el siguiente horario de apertura y cierre:

Desde 1.º de junio a 30 de septiembre: De nueve a trece y media y de dieciséis y media a veintiuna.

Desde 1.º de octubre a 31 de mayo: De nueve a trece y media y de dieciséis a veinte y media.

Lo que se hace público para conocimiento de los empresarios interesados y su más estricta observancia.

Madrid, 24 de marzo de 1942.—El Jefe de la Inspección (firmado).

(G. C.—1.256)

## AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA

### ARGANDA DEL REY

Se advierte que una de las plazas de Serenos se anuncia a reserva de que por la Ilma. Dirección General del Ramo se autorice para consignar su dotación en el Presupuesto de 1942, y la de Mecnógrafo, de que ratifique su creación.

Arganda del Rey, 4 de marzo de 1942.—El Alcalde, A. Aguilar.

(G. C.—1.221)

### ARGANDA DEL REY

En cumplimiento de lo acordado por esta Comisión Gestora, se anuncia que durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la

provincia, podrán presentarse en las oficinas de este Ayuntamiento solicitudes para participar en el concurso-oposición que habrá de celebrarse transcurridos tres meses de dicha publicación, para provisión de las plazas de subalternos siguientes:

Una de Mecnógrafo; dotación anual, 3.450 pesetas.

Una de Alguacil segundo; dotación anual, 2.937,50 pesetas.

Una de Guarda de fuentes; dotación anual, 1.500 pesetas.

Una de Guarda de fuentes; dotación anual, 1.350 pesetas.

Tres de Barrenderos; dotación anual, 1.937,50 pesetas cada una.

Una de Conductor carro limpieza; dotación anual, 2.000 pesetas.

Una de Vigilante de arbitrios; dotación anual, 2.687,50 pesetas.

Una de Guarda mayor de campo; dotación anual, 3.125 pesetas.

Cuatro de Guardas de campo; dotación anual, 2.625 pesetas cada una.

Una de Cabo de serenos; dotación anual, 2.812 pesetas.

Dos de Serenos; dotación anual, 2.625 pesetas.

Una de Encargado del matadero; dotación anual, 1.250 pesetas.

La plaza de Mecnógrafo, por su condición de única, será provista en los turnos de rotación que determina el apartado e) del número nueve de la precitada disposición legal.

La de Alguacil segundo, por la misma condición de única, se proveerá como la anterior.

Dos plazas de Guardas de fuentes, serán provistas: la primera, en el turno de Caballeros Mutilados por la Patria, y la otra, en el turno de ex Combatientes que justifiquen documentalmente se hallan en posesión de la Medalla de Campaña.

Tres plazas de Barrenderos, serán provistas: una, en turno de Caballeros Mutilados; otra, en el turno de ex Combatientes, y otra, en turno de ex Cautivos por la Causa Nacional que acrediten su lealtad al Glorioso Movimiento, desde su iniciación y durante su cautiverio.

Una de Conductor de carro de la limpieza; por su condición de única, será provista en los turnos de rotación que determina el apartado e) del número nueve de la precitada disposición legal.

Una de Vigilante de arbitrios; por igual condición de única, será provista como la anterior.

Una plaza de Guarda mayor de campo; por la misma condición de única, se proveerá como las anteriores.

Cuatro de Guardas de campo, serán provistas: Una, en turno de Caballeros Mutilados; otra, en el turno de ex Combatientes; otra, en el turno de ex Cautivos, y la otra, en turno único formado conjuntamente por ex Cautivos y familiares de víctimas de la guerra.

Una plaza de Cabo de serenos; por la condición de única, será provista en los turnos de rotación que determina el apartado e) del número nueve de la precitada disposición legal.

Dos plazas de Serenos, serán provistas: una, en turno de Caballeros Mutilados, y la otra, en turno de ex Combatientes.

Una de Encargado del matadero; por su condición de única, será provista en los turnos de rotación que determina el apartado e) del número nueve de la precitada disposición legal.

También podrán solicitar tomar parte en este concurso-oposición los huérfanos u otras personas económi-

camente dependientes de víctimas nacionales de la guerra o de los asesinados por los rojos, así como cualesquiera otra persona que no reúna ninguna de estas circunstancias, para el caso de que no fuesen cubiertos los turnos precedentes por falta de solicitantes.

Las instancias se presentarán en el Registro de la Secretaría municipal, dirigidas al señor Alcalde-Presidente, escritas de puño y letra del interesado y reintegradas con el timbre del Estado que corresponda y con un sello municipal de Tasa de la Administración de una peseta. A cada instancia acompañarán los interesados una certificación del acta de nacimiento, y los solicitantes que acudan al posible turno de libre provisión, deberán unir, además, una certificación expedida por alguna Autoridad, civil o militar, que acredite su adhesión al Glorioso Movimiento Nacional. Podrán unirse cuantos documentos se estimen oportunos.

Serán condiciones comunes a todos los solicitantes y exigidas para participar en este concurso-oposición, las siguientes:

1.ª Ser mayor de veintiún años y no haber cumplido los cincuenta y cinco años de edad el día que expire el plazo para la admisión de instancias.

2.ª Saber leer y escribir.

3.ª Conocer las Ordenanzas municipales respecto al cargo que solicitan desempeñar.

Los solicitantes que sean admitidos al concurso-oposición por reunir los requisitos oportunos, demostrarán las aptitudes exigidas mediante la práctica de un ejercicio escrito, resolviéndose dicho concurso-oposición por un Tribunal compuesto por el señor Alcalde, como Presidente, y como Vocales: el señor Presidente de la Comisión municipal de Personal, la persona que designe la Comisión Provincial de Reincorporación de ex Combatientes al Trabajo y el funcionario público que designe el Director general de Administración Local, si usaran de esta facultad discrecional, asistidos por el señor Secretario de este Ayuntamiento.

Arganda del Rey, 3 de marzo de 1942.—El Alcalde, P. D. (firmado).  
(G. C.—1.221) (O.—3.164)

#### POZUELO DE ALARCON

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 126 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924, se hace público que desde esta fecha quedan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, las cuentas municipales correspondientes a los ejercicios de 1939 y 1940, con sus justificantes, a fin de que los habitantes de este término municipal puedan formular por escrito, durante el período de exposición y en el plazo de ocho días, a contar desde su término, los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Pozuelo de Alarcón, 21 de marzo de 1942.—El Alcalde, L. de Hornedo.  
(G. C.—1.202) (X.—1.954)

#### EL ALAMO

El Alcalde de El Alamo,

Hace saber: Que para atender al pago de reparación de edificios municipales, la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento ha propuesto que, dentro del Presupuesto municipal ordinario del mismo, para el corriente ejercicio económico, se verifique la transferencia siguiente:

Del capítulo VIII, artículo 1.º, concepto 1.º, tres mil pesetas (3.000).

Al capítulo XI, artículo 1.º, concepto 1.º, tres mil pesetas (3.000).

Y en cumplimiento del artículo 12 del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquella puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

El Alamo, a 23 de marzo de 1942.  
El Alcalde, Domingo Ortega.  
(G. C.—1.203) (O.—3.158)

#### RIBAS Y VACIAMADRID

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario, formado para el ejercicio de 1942, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo y quince días más podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto Municipal vigente.

Ribas y Vaciamadrid, a 17 de marzo de 1942.—El Alcalde, Fco. Alcazar.

(G. C.—1.243) (X.—1.957)

#### SERRANILLOS DEL VALLE

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Serranillos del Valle,

Hace saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto formado para el año de 1942, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que, si lo creen necesario, puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el art. 301 del Estatuto Municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 300 de dicho Cuerpo legal, en Serranillos del Valle, a 23 de marzo de 1942.—El Alcalde, Ambrosio Fernández.  
(G. C.—1.253) (X.—1.958)

#### MIRAFLORES DE LA SIERRA

El día 15 de abril próximo, en la Casa Ayuntamiento de esta localidad, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, tendrá efecto las subastas de los arbitrios de esta villa durante el corriente año de 1942, y el aprovechamiento del estiércol de las casillas de la Raya, bajo las condiciones que en dicho acto se dirán.

A las nueve horas, la subasta de arbitrios de Pesas y Medidas.

A las diez, la subasta de los derechos del Matadero y el impuesto de carnes frescas y saladas.

A las once, la subasta de los derechos e impuestos sobre las Bebidas comunes, Alcoholes, Industrias en la ambulancia y Ocupación de la vía pública.

A las doce, la subasta del aprovechamiento del estiércol de las casillas de la «Raya».

Para tomar parte en la subasta es condición indispensable haber constituido en la Depositaria de este Ayuntamiento, y en la forma señalada por la Ley, un depósito provisional igual o mayor al 5 por 100 de la licitación. Si quedara desierta, se celebrará una segunda a los ocho días.

Las proposiciones se harán por escrito en pliegos cerrados.

Los pliegos de condiciones quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Las instancias deberán reintegrarse con póliza de 4,50.

Los gastos del BOLETÍN serán de cuenta del rematante.

Miraflores de la Sierra, 21 de marzo de 1941.—El Alcalde (firmado).

#### Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones bajo las cuales se ha de arrendar en pública subasta el ... en esta localidad para el año 1942, acepta todas y cada una de dichas condiciones y ofrece para el remate la cantidad de ... pesetas.

Fecha y firma del proponente.  
(G. C.—1.242) (O.—3.167)

### Magistratura del Trabajo número 4

#### EDICTO

En virtud de lo acordado hoy por el Ilmo. Sr. Magistrado del Trabajo número 4, de esta capital, en autos que se siguen en esta Magistratura, sobre jornales y vacaciones, en expedientes números 53 a 59/41, a instancia de Manuel González Tercero, Alberto Santos Díez, Manuel Alvaro Gil, Eleuterio González González, Francisco Herréinz Culebra, Francisco Guzmán Crus y Miguel Limón Dosantos, contra Justo Pulido y Fernando Rodríguez Solano, y desconociéndose el paradero de Miguel Limón Dosantos; se cita y emplaza al mismo para que, en término de cuarenta días, comparezca ante la Sala cuarta del Tribunal Supremo, para hacer uso de su derecho en el asunto de que se trata.

Madrid, 26 de marzo de 1942.—El Secretario (firmado).—Visto bueno: El Magistrado del Trabajo (firmado).  
(I.—72)

#### Audiencia Territorial de Madrid

#### Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Adolfo Gil de Chaves se ha interpuesto recurso contencioso administrativo con la Administración, sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento de Madrid, fecha 8 de agosto de 1941, que acordó su jubilación por defecto físico. (Secretaría del señor Castanedo.)

Lo que, cumpliendo lo mandado, se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 20 de marzo de 1942.—El Oficial del Tribunal, Francisco Castro.

(G. C.—1.228)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Rafael Bruna y Mesa se ha interpuesto recurso contencioso con la Administración, sobre revocación de acuerdo de la Diputación Provincial de Madrid, fecha 19 de junio de 1940, que anunció concurso para proveer tres plazas de Letrados. (Secretaría del señor Latorre.)

Lo que, cumpliendo lo mandado, se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 25 de marzo de 1942.—El Oficial del Tribunal, Francisco Castro.

(G. C.—1.226)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Luis Muntán Claramunt se ha interpuesto recurso contencioso administrativo con la Administración, sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento de Madrid, fecha 25 de abril de 1941, que ordenó la ejecución de obras en la finca sita en la calle de Valencia, número 24. (Secretaría del señor Castanedo.)

Lo que, cumpliendo lo mandado, se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 20 de marzo de 1942.—El Oficial del Tribunal, Francisco Castro.

(G. C.—1.227)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Basilio Martí Ballesté se ha interpuesto recurso contencioso administrativo con la Administración, sobre revocación de acuerdo de la Comisión Gestora de la Diputación Provincial de Madrid, fecha 10 de agosto de 1940, que resolvió el concurso para la provisión de tres plazas de Letrados de dicha Corporación. (Secretaría del Licenciado señor Latorre.)

Lo que, cumpliendo lo mandado, se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 20 de marzo de 1942.—El Oficial del Tribunal, Francisco Castro.

(G. C.—1.193)

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE MADRID

Don Antonio Carrasco Cobo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid,

Por el presente edicto hago saber: Que por este Tribunal, y en el expediente número 3.129/41, seguido contra Ernesto Kochertaler y Joseph, se ha dictado auto con esta fecha, cuya parte dispositiva dice:

«Se acuerda: Que se pongan los autos de manifiesto en Secretaría, por término de tres días, para que el inculpado, en paradero desconocido, o sus familiares se instruyan y puedan formular, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa, notificándose esta resolución por medio de edictos, que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid y que se fijarán en el tablón de anuncios de este Tribunal y del Juzgado instructor, librándose las oportunas órdenes al efecto.—Lo acordaron y firman los señores del margen, de que certifico.—M. G. Ruiz, Fermín Lozano, A. Senra (rubricados).»

Y para que sirva de notificación a los herederos del inculpado, Ernesto Kochertaler y Joseph, se hace público por el presente, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid.

Dado en Madrid, a 14 de marzo de 1942.—El Secretario, Antonio Ca-

rrasco.—Visto bueno: El Presidente (firmado).

(G. C.—1.205)

**TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS**

Don Antonio Carrasco Cobo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid,

Por el presente edicto hago saber: Que por este Tribunal, y en el expediente número 963 D., seguido contra Santiago Plaza Vidal, se ha dictado auto con esta fecha, cuya parte dispositiva dice:

«Se acuerda: Que se pongan los autos de manifiesto en Secretaría por término de tres días, para que el inculpado, en paradero desconocido, o sus familiares, se instruyan y puedan formular, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa, notificándose esta resolución por medio de edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid y que se fijarán en el tablón de anuncios de este Tribunal y del Juzgado instructor, librándose las oportunas órdenes al efecto. Lo acordaron y firman los señores del margen, de que certifico.—M. G. Ruiz, Fermín Lozano, A. Senra (rubricados).»

Y para que sirva de notificación a los herederos del inculpado, Santiago Plaza Vidal, se hace público por el presente, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid.

Dado en Madrid, a 26 de marzo de 1942.—El Secretario, A. Carrasco.—Visto bueno. El Presidente (firmado).

(G. C.—1.250)

**TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS**

Don Antonio Carrasco Cobo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid,

Certifico: Que por este Tribunal, y en el expediente número 831, seguido contra Hilario Fernández Recio, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia núm. 136

Señores: Presidente, don M. Giménez Ruiz; Vocales, don Fermín Lozano y don Alfonso Senra.—En Madrid, a 9 de febrero de 1942.—Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido por los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra Hilario Fernández Recio, vecino de Madrid, natural de Aranda de Duero, de cuarenta y seis años de edad, casado, capitán de Carabineros,

Fallamos

Que debemos condenar y condenamos al expedientado, Hilario Fernández Recio, a la sanción de pago de 7.500 pesetas, que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes; publicándose esta sentencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación al interesado, en paradero desconocido, o a sus familiares.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—M. Gi-

ménez Ruiz, Fermín Lozano, A. Senra (rubricados).

Y para que conste y sirva de notificación a Hilario Fernández Recio, o sus familiares, expido el presente con el visto bueno del señor Presidente, en Madrid, a 21 de marzo de 1942.—A. Carrasco.—Visto bueno: El Presidente (firmado).

(G. C.—1.249)

**JUZGADOS MILITARES REQUISITORIAS**

JUZGADO EVENTUAL NUM. 15

Pedro Mendoza, Francisco Mola Serrano, Eleuterio Dorado Laura y Mariano Pascual Alonso, cuyos antecedentes personales se desconocen, comparecerán en el plazo de ocho días ante el Juzgado Militar Eventual número 15 (Piamonte, 2, tercero), para deponer en procedimiento previo número 9.442; en el bien entendido que de no verificar su presentación en el plazo señalado les pararán los perjuicios a que haya lugar y serán declarados rebeldes.

Madrid, a 16 de marzo de 1942.—El Juez instructor (firmado).

(B.—10.049)

JUZGADO EVENTUAL NUM. 22

Felipe Pretell, José Herranz, Leopoldo Mejorada, Juan Escalona, Antonio Trigo, Diego Sáenz, Manuel Vicente (Capitán Centellas), Antonio Camacho (el Colchonero), Manuel Barrimero y Carlos Deseña, comparecerán en el término de cinco días ante el Juzgado Militar Eventual número 22, sito en Piamonte, número 2, segundo, de esta capital, al objeto de prestar declaración en el expediente número 20.571, que contra los mismos se sigue; apercibiéndoles que de no hacerlo así les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 17 de marzo de 1942.—El Juez instructor (firmado).

(G.—10.048)

JUZGADO EVENTUAL NUM. 30

El señor Juez del Juzgado Militar Eventual núm. 30, sito en Piamonte, número 2, cita de comparecencia ante el mismo, en el plazo de ocho días, a partir de la presente publicación, a Juan Prieto Moreno, natural de Guadalupe (Cáceres), para responder a los cargos que le aparecen en autos, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde.

Madrid, 16 de marzo de 1942.—El Comandante Juez (firmado).

(B.—10.052)

JUZGADO EVENTUAL NUM. 30

El señor Juez del Juzgado Militar Eventual núm. 30, sito en Piamonte, número 2, cita de comparecencia ante el mismo, en el plazo de ocho días, a partir de la presente publicación, a Antonio Sesmero Potenciano, para responder a los cargos que le aparecen en autos, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde.

Madrid, 16 de marzo de 1942.—El Comandante Juez (firmado).

(B.—10.053)

**Unión Naval de Levante, S. A.**

Esta Sociedad, acogiéndose a lo dispuesto en la Ley de cinco de diciembre de 1941 sobre regularización de cargas financieras de Sociedades, propone a los señores tenedores de obligaciones 6 por 100 y cupones de

las mismas la siguiente fórmula de regularización, con fundamento en la documentación que desde el día 14 al 21, ambos inclusive, de abril próximo, a las horas de oficina, por las tardes, estará a disposición de los señores obligacionistas en el domicilio social, Alcalá, 47, planta D.

**FORMULA DE REGULARIZACION QUE SE PROPONE**

1.ª Los cupones de obligaciones de esta Sociedad, números 50 al 60, vencidos desde primero de octubre de 1936 a primero de abril de 1939, sufrirán la reducción del 50 por 100 de su valor nominal.

2.ª Los devengados desde primero de julio de 1939 a primero de enero de 1942 (cupones números 61 a 71), se reducirán al cinco por 100 anual, con impuesto a cargo del perceptor.

3.ª Los señores obligacionistas recibirán, luego que sea firme esta propuesta, el importe en metálico de dichos cupones, determinado conforme a lo que se consigna en los párrafos precedentes.

4.ª Cumplidos que sean los trámites prevenidos en el artículo octavo de la Ley, se celebrarán los sorteos correspondientes a los años 1936 a 1941, ambos inclusive, para amortizar el número de obligaciones previsto para cada uno de los indicados años en el cuadro de amortización. Las que resulten amortizadas se reembolsarán por su valor nominal, con deducción de los impuestos correspondientes, y del importe de los cupones cuyo pago resulte improcedente según el ejercicio a que la amortización corresponda.

5.ª La Sociedad reducirá el interés de sus obligaciones al cinco por 100, con impuesto a cargo del obligacionista, a partir del cupón 72, que vencerá el primero de abril próximo.

6.ª Los tenedores que no acepten esta reducción de interés podrán pedir el reembolso de sus títulos antes del día 30 de marzo corriente, entendiéndose que el que no lo solicite está conforme con la reducción. La Sociedad procederá en su oportunidad al estampillado de títulos.

**SEGUNDA CONVOCATORIA**

Los señores tenedores de obligaciones y cupones, fueron citados por primera vez, a los efectos de la norma procesal primera del artículo octavo de la Ley precitada, para el día de ayer, hora de las diez, y no alcanzando los señores reunidos la representación que determina el párrafo segundo de la referida norma, conforme a lo que el mismo previene, se les cita por segunda y última vez, para el próximo día 22 de abril, a las once horas, en el salón de actos del Banco de Vizcaya, Alcalá, 47, Madrid.

La representación de «Unión Naval de Levante», después de haber dado sobre la fórmula que antecede las explicaciones procedentes, se retirará de la reunión para que los señores obligacionistas puedan proceder, si ya no lo hubieran hecho, a constituir la sindicación transitoria que ha de tratar con la Sociedad sobre la fórmula propuesta.

Para acreditar su condición y derecho, deberán los tenedores de obligaciones o cupones depositar una u otros, o los resguardos del depósito que los representen, en la Sociedad, con anterioridad a la fecha indicada, y les será entregado recibo que dará derecho de asistencia a la reunión a que se refiere la presente convocatoria.

Como la Ley autoriza, los señores convocados podrán ser representados por otras personas con derecho a asistencia a la reunión, siendo indispensable, para que la representación se admita, que conste por escrito y el depósito, a que se refiere el párrafo anterior, de las obligaciones o cupones o resguardos de la pertenencia del representado.

Madrid, 27 de marzo de 1941.—El Secretario del Consejo de Administración, Manuel Cencillo de Pineda. (A.—1-3.013)

**LASICAL, S. A.**  
Avenida de José Antonio, 29. Madrid

El Consejo de Administración de esta Sociedad, acogiéndose a lo autorizado por la Ley de cinco de diciembre de 1941 sobre regularización de cargas financieras de las Sociedades afectadas directamente por la guerra, convoca en segunda convocatoria a sus obligacionistas y a los demás acreedores por cualquier título para someterles la fórmula exacta de regularización en los términos siguientes:

1.º Reducir al 50 por 100 los intereses de obligaciones y préstamos correspondientes al periodo señalado por la Ley.

2.º Por dichos intereses más el importe de los cupones dejados de percibir desde el cupón número cinco, incrementar el valor de las obligaciones en un 25 por 100 y el de los préstamos en un 10 por 100.

3.º Estampillar las obligaciones, valorándolas en 625 pesetas cada una, y los préstamos en la cantidad que a cada uno corresponda.

4.º Señalar desde 1.º de enero de 1942 el interés del 4 por 100 para las obligaciones y préstamos, siendo los impuestos a cargo de los obligacionistas y acreedores.

5.º Conceder al Consejo de Administración, en virtud del artículo séptimo de la Ley, una prórroga de quince años para la amortización de obligaciones y créditos.

6.º Facultar al Consejo de Administración para poder amortizar obligaciones y créditos, bien por sorteo, subasta o compra, cuando las circunstancias lo permitan.

La Memoria, razonada y justificada, estará a disposición de los señores obligacionistas y acreedores antes de las reuniones a celebrar.

El Consejo de Administración de «Lasical», S. A., convoca a los señores obligacionistas y a los demás señores acreedores por cualquier título de la Compañía, a reuniones por separado, para constituir las sindicaturas transitorias previstas en la norma segunda del artículo octavo de la Ley y para la aprobación con modificaciones, si a ellas hubiere lugar, de la fórmula propuesta.

La reunión de los señores obligacionistas se celebrará el día 18 de abril, a las doce de la mañana, en las oficinas de «Lasical», S. A., avenida de José Antonio, número 29, y la de los señores acreedores, en el mismo domicilio y día, a las trece horas.

Los señores obligacionistas y acreedores podrán delegar su representación por carta autorizada y justificarán su derecho a concurrir a la reunión por los medios legales.

Madrid, 30 de marzo de 1942.—A. Sarri.

(A.—1-3.014)